HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2022

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL VALLE.
E.S.D.

REFERENCIA:	DENUNCIA PENAL.
DENUNCIANTE:	MELENDEZ S.A.
DENUCIADOS:	PERSONAS INDETERMINADAS.
DELITO:	DAÑO EN BIEN AJENO (ART. 265 CÓDIGO PENAL)

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **MELENDEZ S.A.,** domiciliada en Cali, con NIT 890.302.571-1, de acuerdo al poder otorgado a mi favor, respetuosamente, presento ante su despacho denuncia en averiguación para que se investigue la presunta comisión del delito de **DAÑO EN BIEN AJENO** (Arts. 265 Código de Penal) en contra de personas indeterminadas, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Mediante la Escritura Pública No. 5510 del 2 de diciembre de 1994 de la Notaría 13 del Círculo de Cali, Meléndez S.A. transfirió el predio "LOTE LA CORBATA" ubicado en la jurisdicción del municipio de Cali, departamento de Valle del Cauca, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-542811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali al Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali (INVICALI). Dicha escritura, fue registrada el 28 de febrero de 1996.

2. El día 2 de diciembre de 1994, INVICALI suscribió un contrato de arrendamiento con Meléndez S.A. mediante el cual, le entregó la tenencia del predio "LOTE LA CORBATA".

3. Desde esa fecha y hasta la actualidad, Meléndez S.A. explota el predio a través del cultivo de caña de azúcar en conjunto con el Ingenio Manuelita S.A.

4. Mediante Escritura Pública No. 5028 del 08 de noviembre de 1996 de la Notaría 2 del Círculo de Cali, INVICALI transfirió la propiedad del predio "LOTE LA CORBATA" al Municipio de Santiago de Cali, respetando la existencia del contrato de arrendamiento antes referido.

5. El día 27 de octubre del 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron Carlos Guamanga – Contratista de la Alcaldía, Edgar Ramírez Delgado - Subsecretario de mejoramiento integral y legalización adscrito a la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali; en la cual se acordó que el Distrito de Santiago de Cali, remitiría a Meléndez S.A., toda la documentación relacionada con el Proyecto Punto Limpio para la recepción de Residuos de Construcción y Demolición - RCD de origen residencial ubicado en el corregimiento de Navarro.

6. El Distrito de Santiago de Cali, no cumplió con el compromiso adquirido.

7. El día 13 de Noviembre del 2023, de acuerdo al informe de vigilancia, personas que se identificaron como colaboradores del "Consorcio Perimetral, con NIT 901761310-1" contratista del Distrito de Santiago de Cali, sin mediar autorización, permiso o acuerdo previo, ingresaron al predio "LOTE LA CORBATA", ocasionando los siguientes daños a bienes de propiedad de Meléndez S.A.:

   7.1. Destrucción de dos hectáreas de cultivo de caña ubicados en las suertes 03 y 98.
   7.2. Afectación de carreteables y bloqueo de los canales de drenaje que están en funcionamiento y son necesarias para la evacuación de las aguas lluvias del predio, generando el riesgo de inundación del área del predio cultivado. El 30 de octubre de 2023, es decir, antes de la intervención denunciada, el estado del predio era el siguiente:

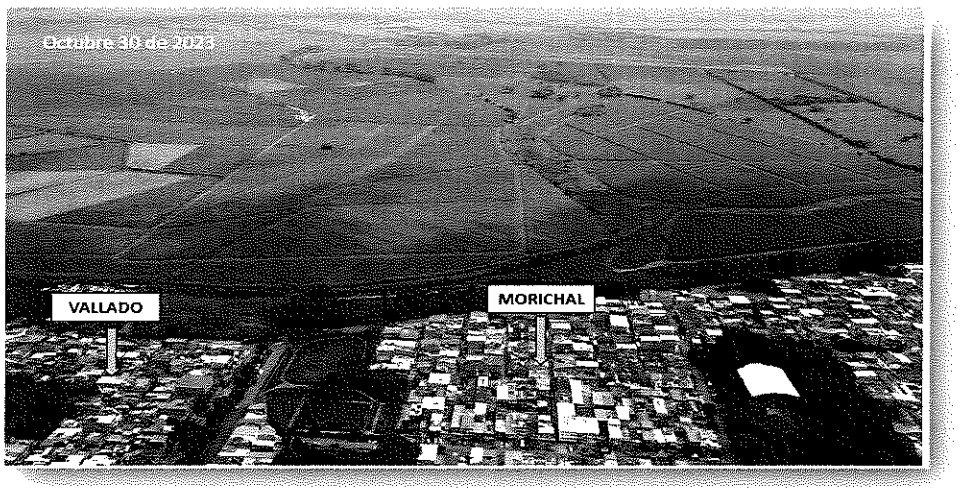

8. El estado del predio el 14 de noviembre de 2023, se puede apreciar en la siguiente imagen:

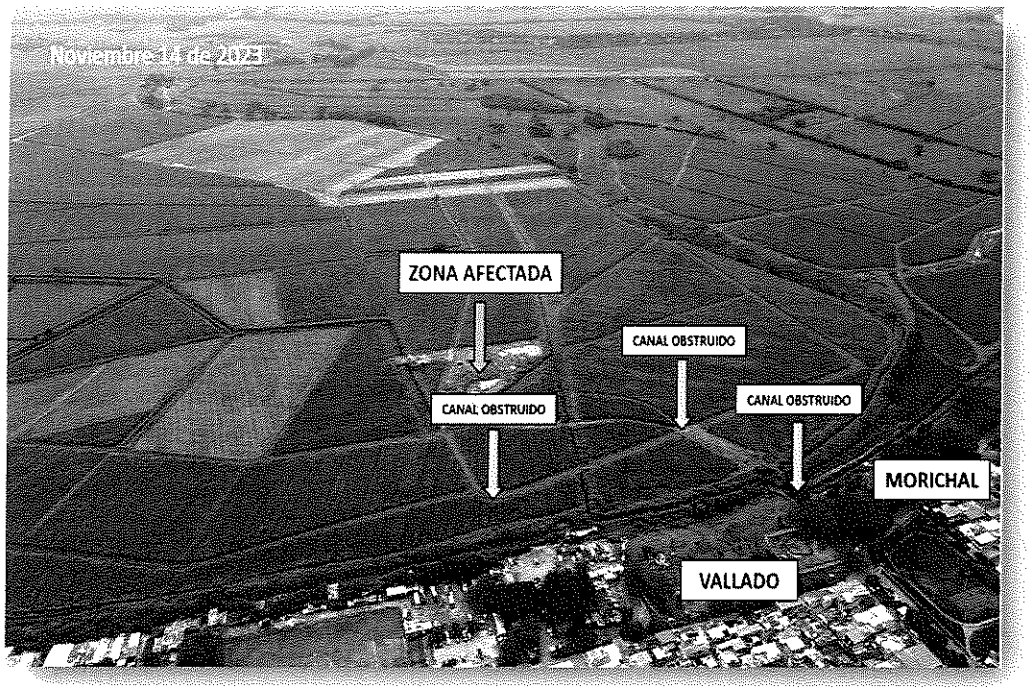

9. La obstrucción de los canales necesarios para la evacuación de agua lluvia se puede observar en las siguientes imágenes:

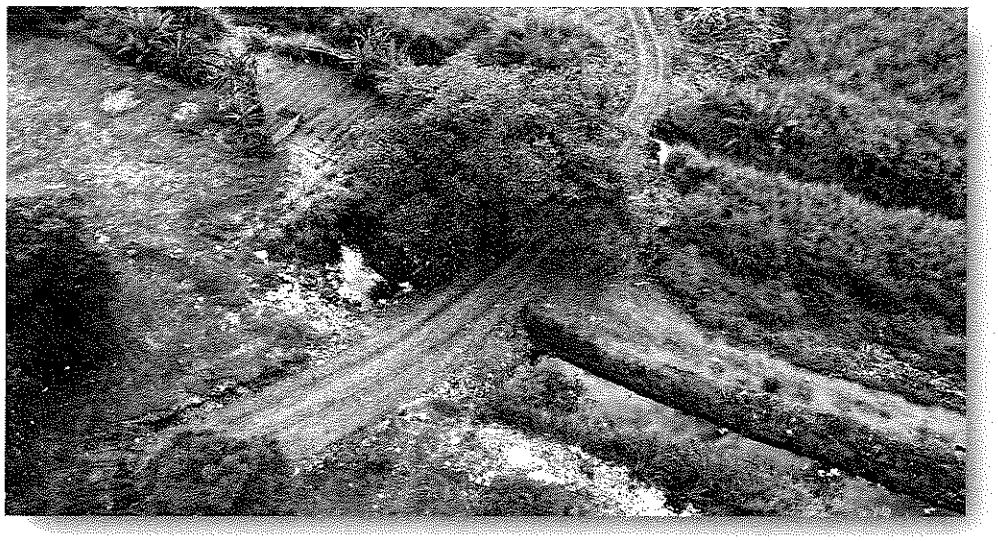

10. Según la información que reposa en el SECOP, el Consorcio Perimetral, NIT 901761310-1, fue contratado por SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRARIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, para "REALIZAR EL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PREDIO EL CORBATIN - CORREGIMIENTO NAVARRO", según consta en el proceso de selección No. 4182.010.32.1.562-2023 y el contrato de obra pública 4182.010.26.1.653-2023.

11. El Consorcio Perimetral está conformado por las sociedades CITY G&R S.A.S. con NIT 901379275-4, representada legalmente por GERMAN GEOVANNI CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94378910 y PROQUING S.A.S., con NIT 901147490-6, representada legalmente por JUAN FERNANDO QUINCHIA RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16917899, según consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal emitidos por la Cámara de Comercio de Cali.

12. El Consorció Perimetral, para efectos de suscripción del contrato de obra pública es representado por el señor JUAN FERNANDO QUINCHIA RESTREPO.

13. Según el contrato citado y los estudios previos que antecedieron al mismo, el predio que se debía afectar parcialmente con el cerramiento es el denominado "El Corbatín" identificado en la base de datos catastral con el numero predial nacional con el 76001000051000046863000000000

HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento que no hemos formulado denuncia algún ante otra autoridad judicial.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICAS APORTADAS CON ESTA DENUNCIA.

Solicito tener como tales las siguientes:

1. Documentales:
    a. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de la sociedad Meléndez S.A.
    b. Copia simple del Certificado de Libertad y tradición No. 370-542811, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
    c. Copia del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Invicali y Melendez S.A.
    d. Copia de la Escritura Pública No. No. 5510 del 2 de diciembre de 1994 de la Notaría 13 del Círculo de Cali.
    e. Fotografías.

2. Testimonio o entrevista: solicito se decrete el testimonio y versión libre de las siguientes personas:
    a. Alejandro Ipaz, identificado con c.c. 16537301 de Cali, tiene conocimiento de los hechos de la denuncia y podrá ser notificada en el correo electrónico aipaz@constructoramelendez.com y en la dirección CL 50 # 101 - 31.
    b. Andrés Herrera identificado con cedula 1.112.225.745 funcionario del ingenio manuelita y quien tiene conocimiento de los hechos de la denuncia y podrá ser notificada en el correo electrónico aipaz@constructoramelendez.com y en la dirección CL 50 # 101 - 31.

ANEXOS

1. Poder otorgado a mi favor de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIONES

Mi representada las recibirá en Cali, CL 50 # 101 - 31, correo electrónico: notificaciones@constructoramelendez.com -
El suscrito al correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Atentamente

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Apoderado Especial